

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante se denominará **OSINFOR**, con RUC N.° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e), Ing. Rolando Navarro Gómez, identificado con DNI N.° 23012005, según Resolución Suprema N.° 079-2012-PCM, modificada por la Resolución Suprema N.° 082-2012-PCM, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N.° 694, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento Lima; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, con RUC N.° 20526917295, representada por su Rector, Dr. Miguel Nicolás Peralta Rosario con DNI N.° 21401424, según Resolución N.° 022-2015-UNAMAD-C.E.U y con domicilio legal en Avenida Dos de Mayo N.° 960, distrito Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios; que en adelante se denominará **UNAMAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**OSINFOR**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado, conforme a su Ley de creación, Decreto Legislativo N.° 1085 de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

**UNAMAD**, es una universidad pública comprometida en la formación integral de profesionales altamente calificados en el campo de las ciencias forestales que responden a las exigencias de la región amazónica y del país, al margen de todo interés particular, contribuyendo en la promoción, organización, estimulación y realización de las investigaciones científicas y tecnológicas, cultivando en los estudiantes y profesionales los valores éticos y morales de responsabilidad y el carácter de servicio a la comunidad, asimismo cuenta con el Centro de Información y Enseñanza Forestal - CIEFOR, que proyecta sus programas hacia el desarrollo de las prácticas curriculares de los estudiantes, facilitando la infraestructura para generar tecnologías nuevas, para el mejor aprovechamiento de los recursos de reforzamiento, profundización y ampliación de los niveles de desarrollo de capacidades de recursos humanos, comprometidos con el bienestar y progreso de los pueblos amazónicos donde promulguen las buenas prácticas de desarrollo sustentable en la conservación de la diversidad forestal y de fauna por parte de usuarios de ecosistemas amazónicos, contribuyendo a la disminución de los niveles de depredación biológica.

Con este propósito, forma especialistas en manejo de recursos, diplomados y postgrados con visión holística e integradora respecto a la dimensión social y sus interacciones sobre las ciencias forestales y ecosistemas, valores que la califican para planear, liderar y ejecutar con eficiencia pragmática planes y programas de manejo participativos para generar efecto multiplicador respecto a estrategias y alternativas de conservación y desarrollo sostenible.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes que suscriben el presente convenio lo hacen amparadas por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:



## DEL OSINFOR



- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento.
- Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR.
- Decreto Supremo N.º 024-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085.
- Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.



## DE UNAMAD

- Ley N.º 27297, Ley de creación de la UNAMAD, y su modificatoria, Ley N.º 29371
- Ley Universitaria N.º 30220
- Estatuto General de la UNAMAD, aprobado en sesión de fecha 31 de enero de 2015.
- Resolución N.º 022-2015-UNAMAD-C.E.U



## CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

**OSINFOR y UNAMAD** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que tienen encomendados.

**OSINFOR y UNAMAD** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas de la manera más amplia, con principal incidencia en las actividades destinadas a la capacitación, intercambio y difusión de información, conocimientos y experiencia, respecto al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, en el ámbito de competencia de **OSINFOR** y los fines de **UNAMAD**, conforme a sus leyes de creación.



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio Marco, **OSINFOR y UNAMAD** acuerdan realizar actividades de mutua colaboración y cooperación para contribuir al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la capacitación, intercambio y difusión de información, conocimientos y experiencia, promoción de la integración académica y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias de su personal, miembros y actores vinculados en el marco de sus fines al sector forestal y de fauna silvestre .



## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **OSINFOR y UNAMAD**, para alcanzar el objetivo del presente convenio se comprometen a desarrollar acciones de cooperación dirigidas a las siguientes áreas:

- Desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada una de las partes.
- Facilitar la información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos.





**OSINFOR**  
Organismo de Supervisión de los  
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



- Generar espacios donde se investigue y difundan investigaciones referidas a la problemática en materia forestal y de fauna silvestre.
- OSINFOR dispondrá de personal debidamente calificado.
- UNAMAD dispondrá de sus instalaciones, equipos, centros de documentación, estudios, investigaciones y personal especializado.
- Cualquier otra actividad que corresponda con los fines y objetivos institucionales.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de dos años (02) siguientes al termino del convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes se comprometen, de acuerdo a su naturaleza institucional y disponibilidad de recursos, a incluir en sus respectivos presupuestos, los recursos financieros necesarios a fin de que cada iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse. Asimismo, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos bajo su responsabilidad.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para el logro de los fines del presente convenio marco, **OSINFOR** será representado por su Secretario General, y **UNAMAD** por el decano de su Facultad de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años calendarios, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

En consecuencia, para la renovación del presente convenio marco, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la consecución del objeto del presente convenio marco, **OSINFOR** y **UNAMAD** celebrarán convenios específicos referidos a programas, proyectos y actividades especiales de colaboración que se consideren convenientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La modificación o ampliación de los términos y condiciones del presente convenio marco, incluida la prórroga de su vigencia y anticipo de su término, se efectúa por mutuo acuerdo de las partes debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva Adenda, a menos que una de ellas



comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por concluido el convenio marco.

La solicitud de resolución del convenio marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS DE LAS PARTES**

Toda comunicación que se cursen a las partes con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio marco.



Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este convenio marco, está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la producción y ejecución de dichos trabajos en el marco del presente convenio marco.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente convenio marco.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y en los convenios específicos derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En defecto del mecanismo de solución antes previsto, las partes convienen que cualquier controversia derivada del presente convenio marco se aplicará supletoriamente a las disposiciones del Código Civil.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Puerto Maldonado a los 11 días del mes noviembre de 2015



**ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
OSINFOR



*(Handwritten signature)*

**MIGUEL NICOLAS PERALTA ROSARIO**  
Rector  
UNAMAD